







INFORME JUSTIFICATIVO, CONFORME A LO DETERMINADO POR EL ARTÍCULO 28.1 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA DIGITAL PARA VISUALIZACIÓN DEL TEJIDO COMERCIAL LOCAL Y SU INTERACCIÓN CON CLIENTES DENTRO DEL PROYECTO "COMPRA FORTUNA". CO-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATIONEU, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN.

#### EXPDTE. № 286/2024.

#### 1. OBJETO

Se emite el presente informe, en cumplimiento del artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), relativo a la contratación DEL SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA DIGITAL PARA VISUALIZACIÓN DEL TEJIDO COMERCIAL LOCAL Y SU INTERACCIÓN CON CLIENTES DENTRO DEL PROYECTO "COMPRA FORTUNA". CO-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATIONEU, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN.

La codificación CPV del objeto de este contrato, recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es:

30211300-4 - Plataformas informáticas

48445000-9 - Paquetes de software de gestión de relaciones con el consumidor

48900000-7 - Paquetes de software y sistemas informáticos diversos

48110000-2 - Paquetes de software de puntos de venta

48482000-0 - Paquetes de software de inteligencia empresarial

1

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL MARIA HERRERO ALACID	Concejal	21/02/2024 13:07









#### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

El Ayuntamiento de Fortuna ha recibido una subvención de acuerdo a lo dispuesto en la orden de concesión del expediente MS-010000-2023-187, titulo de la actuación "Compra Fortuna", de conformidad con lo dispuesto en la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre (BOE nº 218 de 11 de septiembre de 2021), modificada por la Orden ICT/565/2022 de 15 de junio (BOE nº 148 de 22 de junio de 2022) y por la Orden ICT/99/2023 de 31 de enero (BOE nº 31 de 6 de febrero de 2023), por la que se convoca la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización y se procede a su convocatoria en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación.

El proyecto "Compra Fortuna" pretende renovar el área comercial del municipio, mediante la implementación de medidas de transformación digital, de mejora en los puntos de venta y de formación y sensibilización de los comerciantes encaminadas a aumentar la competitividad de los comercios locales y mejorar su eficiencia.

#### 3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. NO DIVISIÓN EN LOTES.

El presente contrato tiene como objeto el suministro de una plataforma digital para apoyar a los mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE. Next Generation UE.

El establecimiento de una plataforma de comercio municipal con los módulos y servicios necesarios, parametrizada para las necesidades del Ayuntamiento de Fortuna permitirá ser utilizada por los comercios locales para visibilizar el comercio local y trabajar de manera interactiva con los clientes. Es por esto que se desarrollará una aplicación y una página web, que posibilite el trabajo de manera interna con los datos capturados. La formación a técnicos municipales permitirá el conocimiento en profundidad de esta herramienta digital, para su uso en todo su potencial.

La contratación de este Suministro incluye:

- Diseño de la solución, mediante la recopilación de toda la información necesaria, diseño, plan de implantación y pruebas
- Implantación y puesta en marcha. Suministro, configuración y pruebas de la solución hasta su correcto funcionamiento en condiciones normales de operación.
- Coordinación con el servicio "Click & Collect", cuya taquilla será instalada según se contempla en la medida TPV3 objeto de otro contrato.
- Herramienta de promoción comercial con una base de datos con los nombres y las direcciones de los comercios. Estos, bajo la supervisión del Ayuntamiento, tendrán acceso a la herramienta de información para configurar sus ofertas.
- Asesoramiento en el diseño de las campañas y dinámicas
- Acciones de capacitación para gestores, personal de turismo y técnicos municipales
- Servicio de oficina técnica y de gestión

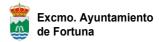
2

	Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
	ISABEL MARIA HERRERO ALACID	Concejal	21/02/2024 13:07
_			•









Se considera el objeto de este contrato como un suministro porque el grueso de las actividades corresponde al desarrollo de una herramienta de la que existen soluciones estándar en el mercado. Se solicita el suministro de dicha solución estándar al Ayuntamiento de Fortuna, adaptada a las necesidades y particularidades del tejido comercial local, así como de los técnicos municipales. Los servicios que se incluyen serían para esas parametrizaciones y configuraciones personales. La aplicación tendría que estar 100% desarrollada previo a la licitación y solo tener que hacer parametrizaciones puntuales para esta adaptación. Un desarrollo a medida de una solución no existente sería un error. Por un lado, por los plazos tan limitados y por otro, porque sería mucho más costosa y habría que depurar los errores. Es por esto por lo que este suministro se puede equiparar a la adquisición de una licencia, cuyos servicios de mantenimiento no requieren de tareas complejas para el adjudicatario. Además, esto se corresponde con la forma habitual de actuar en el mercado.

La motivación de la improcedencia de plantear la licitación del presente contrato por lotes, obedece a la mejor ejecución desde el punto de vista técnico de la totalidad de las prestaciones se realizan de forma conjunta por un mismo adjudicatario, permitiendo su viabilidad económica para poder prestar las actuaciones demandadas.

A su vez, con la adopción de esta medida de licitación conjunta del servicio no se limita el impulso decidido de la LCSP en favor de las PYME para su incorporación a la contratación pública como proveedores del Sector Público, al no tratarse de un contrato de gran envergadura contractual y económica, por lo que pequeños y medianos empresarios cuyo ámbito de actividad se circunscribe al objeto del contrato van a poder optar a la presente licitación.

#### 4. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1.b) de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado.

## 5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Criterios evaluables automáticamente (máximo de 75 puntos).

# a) Precio ofertado (máximo de 30 puntos):

Se asignará la puntuación máxima a la oferta de precio más baja no temeraria, puntuándose con 0 puntos las ofertas que igualen el precio de licitación y calculándose la puntuación de las restantes, de acuerdo a la siguiente fórmula:

 $X = MP \cdot (PL-PX)/(PL-PM)$ 

Donde las variables:

X= Puntos obtenidos Oferta X.

MP= Máxima Puntuación.

3

Degumento firmado por:	Corgo:	Ecobo/boro:
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL MARIA HERRERO ALACID	Concejal	21/02/2024 13:07









PL= Precio licitación.

PX= Precio oferta X.

PM=Precio mejor Oferta.

# b) Mejoras sobre los requisitos mínimos definidos en la cláusula 5.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas (máximo de 30 puntos).

- c.1) Licencia, actualizaciones y mantenimiento del correcto funcionamiento de la plataforma: por cada año adicional al mínimo de 2 años fijado en la cláusula 5.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se otorgarán 5 puntos, con un máximo de 20 puntos.
- c.2) Formación y mentorización del personal usuario: por cada hora adicional al mínimo de 4 horas fijado en la cláusula 5.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se otorgará 1 punto, con un máximo de 10 puntos.
  - c) Reducción del plazo de ejecución (máximo de 15 puntos).

Se otorgarán 0,5 puntos por cada día natural de reducción sobre el plazo de ejecución previsto en la cláusula 8 del presente pliego. A este respecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 193 LCSP, relativo a la demora en la ejecución donde indica que el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

#### Criterios sujetos a juicio de valor (máximo de 25 puntos).

## Único.- Memoria Técnica del servicio (máximo 25 puntos).

Los licitadores presentarán una **Memoria Técnica** con una extensión máxima de 30 páginas en tamaño DIN-A4, escritas por una cara, interlineado sencillo y tipo de fuente Arial y tamaño 11, incluida la portada y el índice del documento. Como <u>anexo</u> se <u>deberá</u> incluir currículum vitae de cada profesional que se adscriba a la ejecución de las prestaciones y sus contratos de trabajo en vigor con documentos de la Seguridad Social RLC y RNT debiendo figurar, como mínimo, un especialista informático con los requerimientos expresados en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas. También como <u>anexo</u> se <u>podrán</u> incluir fichas técnicas que complementen la información aportada. Dichos anexos no computarán dentro de la limitación de páginas anteriormente marcada.

# No serán valoradas las ofertas que incumplan los requerimientos establecidos en el párrafo anterior.

Los parámetros y ponderación de las puntuaciones de los criterios recogidos en este apartado se valorarán de acuerdo a la siguiente tabla:

PARÁMETROS DE PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
INSUFICIENTE: La oferta presentada no es correcta, no interesa o no	0-40% puntos

4

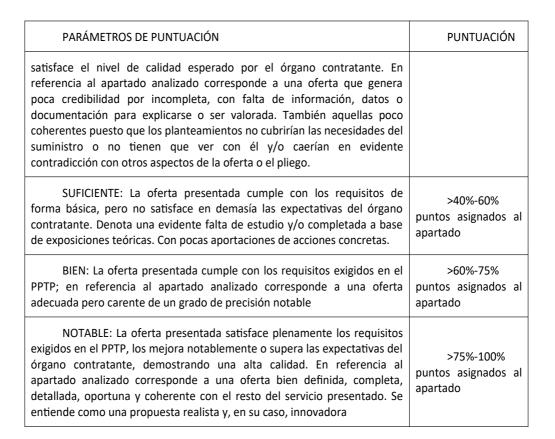
Ι.			
	Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
	ISABEL MARIA HERRERO ALACID	Concejal	21/02/2024 13:07











La estructura de la Memoria Técnica contendrá como mínimo los siguientes apartados y contenidos:

- Contextualización del proyecto. Explicación del enfoque general propuesto para la realización del trabajo y metodología de éste. Mejoras con respecto a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Hasta 15 puntos.
- Programación de los trabajos a realizar. Recursos propuestos para la correcta ejecución de los trabajos y métodos de comunicación con los técnicos municipales y personal designado por el Ayuntamiento de Fortuna. Hasta 2 puntos.
- Valor de la innovación de la propuesta. Uso de las tecnologías, métodos o composiciones innovadoras en el campo del diseño y la tecnología, integradas en los procedimientos de elaboración de los trabajos. Hasta 2 puntos.
- Plan de actuación ante incidencias de las aplicaciones comunicadas tanto por los técnicos municipales como por el personal designado por el Ayuntamiento de Fortuna. Hasta 6 puntos.

Se establece un <u>umbral mínimo</u>, de tal forma que la valoración de los criterios técnicos evaluables mediante juicio de valor debe alcanzar el 50% de la ponderación total de éstos.

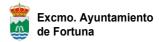
5

	Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
	ISABEL MARIA HERRERO ALACID	Concejal	21/02/2024 13:07
_			•









Aquel licitador que no alcance esa puntuación mínima quedará excluido del procedimiento de licitación.

#### 6. DISPOSICIONES QUE RIGEN EL CONTRATO

El régimen jurídico de este contrato viene establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo aquello en lo que no se oponga a la LCSP, también será de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, de derecho privado.

Este contrato es un contrato administrativo de suministros conforme al artículo 16.1 de la LCSP.

### 7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursos en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

# 8. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICO O PROFESIONAL.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursos en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

### A. Solvencia económica y financiera

6

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL MARIA HERRERO ALACID	Concejal	21/02/2024 13:07









Conforme al artículo 87.1.a) de la LCSP, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del empresario, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, esto es, por un importe igual o superior a 96.000,00 €.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

### B. Solvencia técnica o profesional

Conforme al artículo 89.1.a) LCSP, el criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, por tanto, igual o superior a **179.200,00 €.** 

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 89.1. LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

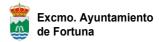
7

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL MARIA HERRERO ALACID	Concejal	21/02/2024 13:07









#### 9. FINANCIACIÓN.

El gasto se financia con cargo a la partida nº 431.64127 del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2024.

El compromiso de gasto correspondiente a futuros ejercicios, se subordinará al crédito que autorice el Presupuesto General de cada ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, operando dicha circunstancia como condición suspensiva de su vigencia.

El contrato va a ser financiado por la Unión Europea – Next Generation EU dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través de la Convocatoria para el año 2023 de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización Esta línea de ayudas se incardina en el Componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado "Impulso a la PYME", en la inversión 4, apoyo al sector del comercio en la economía local, por su generación de empleo y cohesión social, para la financiación de proyectos de impulso a la competitividad, innovación y modernización de los canales de distribución, mercados municipales, de las áreas comerciales urbanas, del comercio no sedentario y de los canales cortos de comercialización, áreas sobre las que ostentan competencias y contribuyan a aumentar su capacidad de innovación y a reducir su dependencia a un ámbito territorial concreto, diversificando las cadenas de suministro a través de la transformación digital.

# 10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de este contrato, IVA no incluido, es de 64.000,00 €.

El presupuesto base de licitación del contrato es de 64.000,00 € más 13.440,00 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo del 21%, de lo que resulta un total de 77.440,00 €.

#### 11. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, o el inferior ofertado por el contratista.

El lugar de entrega de los bienes y puesta a disposición del Ayuntamiento será la Casa Consistorial de Fortuna.

Fortuna, firma electrónica LA CONCEJAL DE CONTRATACIÓN

8

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL MARIA HERRERO ALACID	Concejal	21/02/2024 13:07











Isabel María Herrero Alacid.

9

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL MARIA HERRERO ALACID	Concejal	21/02/2024 13:07